

REVISTA PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL

ISSN: 0035-0370 / ISSN-e: 2663-0222

Tomo LXXIII. Mayo-Agosto 2023, N° 174, pp. 209-210.

DOI: <https://doi.org/10.38180/rpdi.v73i174.400>

**PRONUNCIAMIENTO DE LA SOCIEDAD
PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL
SOBRE LA REGULACIÓN DEL USO DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

PRONUNCIAMIENTO SPDI N° 13-2023

Con relación a la Declaración de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) en la clausura de la Cumbre Mundial “Inteligencia Artificial para el bien, 2023” organizada el 6 y 7 de julio pasado, el Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional (SPDI) estima conveniente manifestar lo siguiente:

El desarrollo de la inteligencia artificial tiene innumerables beneficios en los ámbitos de la educación, salud, trabajo, productividad (en la optimización y mejora de la toma de decisiones de forma rápida y eficiente), entre otros. Asimismo, puede ayudar a afrontar la crisis climática, brindar respuestas ante las situaciones de emergencias humanitarias y contribuir al alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

En consecuencia, coincidimos con la invocación de la UIT relativa a la necesidad de generar un consenso sobre las normas que regulen el desarrollo y aplicación responsable de la inteligencia artificial, al tiempo de promover su gobernanza, asegurar el acceso y su utilización inclusiva y segura dado que -a pesar de sus numerosas ventajas- puede constituir un poderoso riesgo de índole global.

En ese sentido, el Consejo Directivo de la SPDI invoca a que se tome en cuenta las máximas generales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos tales como la defensa de la dignidad, la igualdad y no discriminación, la libertad, la justicia, entre otros.

De la misma manera, recomienda que la regulación de la inteligencia artificial debe recoger la Declaración de Principios de la Cumbre de la Sociedad de la Información (CSI) suscrita el año 2004 y que contempla además el respeto de la privacidad personal, la libertad de opinión, conciencia y religión, la promoción del desarrollo económico y social equitativo, la adopción de una perspectiva democrática con fomento de la diversidad cultural y lingüística, el fomento de la confianza y creación de capacidades en torno a las tecnologías, la protección a pueblos indígenas y a grupos vulnerables, todo ello en consonancia con los instrumentos internacionales relevantes y los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos.

La inteligencia artificial, al igual que el resto de tecnologías, debe considerarse un medio y no, un fin en sí misma; debe respetar y promover la paz, así como regirse por criterios como la responsabilidad compartida y respeto al medio ambiente.

Lima, 20 de julio de 2023